



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

INFORME DE INTERVENCIÓN

TRINIDAD GIL GARRIGUES, funcionara de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Secretaria-interventora del Ayuntamiento de TORRELLA en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el apartado cuarto del informe de intervención de la liquidación del presupuesto, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto de 2017, el cumplimiento de la Regla de gasto y del límite de deuda:

INFORME

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. En esencia, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

3. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados.

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos.

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

B) GASTOS

Ajustes a realizar

Capítulo 3 del estado de gastos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2016 se devengan en el 2017, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2018, pero que se han devengado en el año 2017.

OTROS AJUSTES: Anualmente, se computará el incremento en el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, el gasto devengado en el ejercicio n debe considerarse; en contabilidad presupuestaria, al no haberse dictado el acto administrativo por el que se reconoce la obligación, dicho gasto no será aplicado presupuestariamente hasta el ejercicio n+1. En consecuencia, en el año n habrá que realizar un ajuste de mayor déficit. Al año siguiente, cuando dicho gasto se impute a presupuesto, se practicará un ajuste en sentido inverso, disminuyendo el déficit en contabilidad nacional con relación al déficit presupuestario.

4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2017

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO

A) DATOS DE PARTIDA: Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de 23.455,52€



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

Antes de ajustes	Derechos reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1	49.540,94	27.327,12
Capítulo 2	478,83	50.094,34
Capítulo 3	10.667,02	9.238,65
Capítulo 4	68.630,80	6.174,91
Capítulo 5	5.420,48	--
Capítulo 6		160.388,71
Capítulo 7	160.388,76	
	295.126,83	253.223,73

Capacidad de financiación ANTES de ajustes 41.903,10€

B) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

B.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

$$d) = b + c$$

$$e) = d - a$$

Capítulos	a) Derechos reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	49.540,94	39.275,09	2.644,62	41.919,71	-7.621,23
2	478,83	478,83	--	478,83	0,00
3	10.667,02	9.589,57	806,92	10.396,49	-270,53

B.2..Devolución liquidaciones

Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	321,60 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	417,60 (+)
Devolución liquidación PIE 2013 en 2017	686,19

C) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS;

El saldo de la cuenta 413

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Por lo tanto, **se produciría un ajuste negativo**, que supone disminución de la capacidad de financiación, por el saldo final mayor que el inicial en la cuenta 413.

Se **produciría un ajuste positivo**, que supone un aumento de la capacidad de financiación, por el menor saldo final respecto el inicial.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 40001, 40002, 4003(5550), así como la cuenta 4130, como mayor gasto del ejercicio.

Saldo de la cuenta 4130 a 1 de enero del 2017: 142.051,57.-€

Saldo de la cuenta 4130 a 31 de diciembre del 2016:146.561,40.-€

↪ AJUSTE QUE DEBE APLICARSE: -4.509,83€

De esta forma, cuando el saldo de la cuenta a uno de enero del ejercicio sea mayor que el saldo que arroja la cuenta a 31 de diciembre, se producirá un ajuste positivo , ya que supone un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, produciendo una disminución del déficit.

Si el saldo de la cuenta a 31 de diciembre es inferior que el saldo de la cuenta a uno de enero, el ajuste es positivo, interpretándose como un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit.

- AJUSTE DEBE APLICARSE 9.735.23€ aumentaría la capacidad de financiación

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2017	142.051,57	146.561,40	-4.509,83	0	-4.509,83

CONCEPTOS	IMPORTE
Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	295.126,83
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	253.223,73
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	41.903,10
AJUSTES	



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

1) Ajustes recaudación capítulo 1	-7.621,23
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-270,53
4) Ajustes por consolidación de transferencias otras AAPP	--
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	321,60
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	417,60
7) Ajuste por liquidación PIE-2013	686,19
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-4.509,83
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
b) TOTAL AJUSTES	10.976,20
c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(a + b)	30.926,90

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2017, se estableció en el 2,1%.

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2016	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	104.106,26
2. Ajustes SEC	-9.735,23
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	94.371,03
4. (+/-)Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-9.735,23
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-35.494,07
6. Total Gasto computable del ejercicio	58.876,96

Cuadro 3.3. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Verificación cumplimiento.

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2016	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	243.985,08
2. Ajustes SEC	4.509,83



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (243.985,08
4. (+/-)Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	4.509,83
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-) CCAA (-3.308,30€) DIPUTACIÓN (-178.684,45€) OTRAS Administraciones Públicas (1.331,00)	-183.323,75
6. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2017	65.171,16
7.- Gasto computable liquidación 2016	58.876,96
8.Tasa referencia (para el ejercicio 2017 es el 2,1%)	60.113,38
9.. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2017, Procedimiento de valoración colectiva (+)	13.788,00
LIMITE REGLA DE GASTO	73.901,38
Gasto computable liquidación 2017	65.171,16
Diferencia entre limite regla de gasto y gasto computable liquidación 2017	8.730,22

NIVEL DE DEUDA

En nivel del deuda viva a 31.12.2017 es de 373.515,59
Operaciones con entidades de crédito: 81.055,00
Otras operaciones PIE:.....5.698,59
Con Administraciones Públicas.....286.762,00

Se informa que el nivel de deuda estaría por encima del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% para el ejercicio 2013 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2017.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación de del ejercicio 2017 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de **30.926,90€ y** cumple con el objetivo de regla de gasto Asimismo se incumple el nivel de deuda viva.

En estos términos se emite este informe, no obstante, la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

En Torrella a 5 de marzo de 2018

Enterado del contenido del informe

La Secretaria- Interventora
(SAT Diputación Valencia)

El Alcalde

Fdo.Trinidad Gil Garrigues

Fdo. Francisco Moreno Gayá